



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 383 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

26 OCT 2018

VISTO:

El Oficio N° 16-016-00000253-2018-SAT-H/DCC de fecha 17 de octubre de 2018 emitido por la División de Cobranza Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga mediante el cual solicita subsanar la Resolución de Gerencia N° 023-2018-MPH/45.47 de fecha 17 de enero de 2018, en el cual se ha consignado por error material como el titular de la obligación al establecimiento comercial TABERNA – PUB, cuando el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000219 señala a persona natural;

ANTECEDENTES:

Con Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000219 de fecha 06 de octubre de 2017, en la que se consigna como supuesta infractora a HILDA ISABEL VARGAS RAMIREZ por ser la propietaria del establecimiento TABERNA – BAR ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1147 – Ayacucho, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.01. – "Apertura de establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento locales de hasta 100 m²"; de la Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPH/A.

Con Resolución de Gerencia N° 023-2018-MPH/45.47, de fecha 17 de enero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental bajo los considerandos expuestos en la resolución impone la sanción correspondiente a TABERNA – BAR, ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1147 – Ayacucho, representado por el administrado HILDA ISABEL VARGAS RAMIREZ, que quedó consentida al no haber presentado medio impugnatorio alguno.

CONSIDERANDO:

Que, se debe de proceder a rectificar la Resolución de Gerencia N° 023-2018-MPH/45.47, por medio de la presente Resolución subsanamos dicho error material, como lo permite el TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1 del Artículo 210° que menciona: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; de esta forma, se rectifica la titularidad de la obligación conforme Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000219 de fecha 06 de octubre de 2017 y a los considerandos de la mencionada Resolución, que debe de decir, **SANCIONAR** como responsable de la infracción a la Sra. **HILDA ISABEL VARGAS RAMIREZ**, en su condición de titular del negocio **TABERNA – BAR**, que funciona en el establecimiento ubicado en la **Av. Mariscal Cáceres N° 1147, 2° piso – Ayacucho**, con la imposición de la multa equivalente al 60% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 2,430.00)**, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, con el código 04.02.01. – D.C.H. "Apertura de establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento locales de hasta 100 m²"; asimismo, la sanción no pecuniaria de la aplicación de la Medida Complementaria Inmediata de retención de bienes muebles, decomiso de productos, especies y artículos, clausura definitiva, soldadura de acceso y/o tapiado del establecimiento comercial y la aplicación de la Medida Complementaria de emitir Resolución de Sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y de lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 023-2018-MPH/45.47, que debe decir: **SANCIONAR** como responsable de la infracción a la Sra. **HILDA ISABEL VARGAS RAMIREZ**, en su condición de titular de la **TABERNA – BAR**, que funciona en el establecimiento ubicado la **Av. Mariscal Cáceres N° 1147, 2° piso – Ayacucho**, con la imposición de la multa equivalente al 60% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 2,430.00)**, por la infracción administrativa prevista en el código 04.02.01. – D.C.H. "Apertura de establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento locales de hasta 100 m²" del Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A. Asimismo, queda impuesta la sanción no pecuniaria de la Medida Complementaria Inmediata de retención de bienes muebles, decomiso de productos, especies y artículos, clausura definitiva, soldadura de acceso y/o tapiado del establecimiento comercial, y la imposición de la Medida Complementaria de emitir Resolución de Sanción.

SEGUNDA.- NOTIFÍQUESE a la administrada Sra. **HILDA ISABEL VARGAS RAMIREZ** en el Jr. Cusco N° 409, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Lt. Adm. Sandra Lilia Nuñez Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho.....21 NOV. 2018

Oficio Circ. N° 3101-2018-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIAL DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: RE-383-2018-MPH/45-47

de fecha: 26 OCT. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
RECEPCION DE
DOCUMENTOS

Lic. Karol Riveros Taca
J F F

